

*La televisión multicanal en España:
situación actual e interrogantes sobre el futuro*

Isabel **FERNÁNDEZ ALONSO**

Institut de la Comunicació, Universitat Autònoma de Barcelona



*La televisión multicanal en España:
situación actual e interrogantes sobre el futuro¹*

Isabel **FERNÁNDEZ ALONSO**

Institut de la Comunicació, Universitat Autònoma de Barcelona

En menos de un mes (abril-mayo de 2002) se han producido en nuestro país dos hechos que alteran notablemente el mercado de la televisión multicanal: la liquidación de la plataforma digital por ondas terrestres *Quiero TV* y el anuncio del acuerdo entre los accionistas de las dos plataformas digitales por satélite -*Canal Satélite Digital* y *Vía Digital*- para fundirse en una única sociedad.

Por consiguiente, a partir de ahora contaremos en España con una única oferta de televisión multicanal por satélite -si las autoridades de la Competencia no frenan lo que realmente es una absorción de *Vía Digital* por *Canal Satélite*-, a la que habrá que sumar los servicios de televisión multicanal que prestan los operadores de telecomunicaciones por cable que se configuran a partir de la Ley 42/1995. Todo ello sin olvidar el controvertido caso de las empresas que cuentan con una licencia C1 -derivada de la Ley 11/1998, General de Telecomunicaciones-, licencia que, según la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT), permite distribuir señales de televisión, siempre que no se trate de programación de elaboración propia.

A continuación analizaremos desde una perspectiva política y empresarial, y con una breve contextualización histórica, la situación que vive actualmente la televisión multicanal en nuestro país, para luego plantear una serie de interrogantes en torno a la evolución del sector. La estructuración en epígrafes obedece al sistema de distribución de la señal: satélite, cable y ondas terrestres.

Televisión multicanal por satélite: hacia la oferta única

La televisión por satélite en España está regulada por la Ley 37/1995, de 12 de diciembre (*BOE* de 13 de diciembre), que reemplaza a la 35/1992. La principal novedad de la Ley de 1995 es que sustituye el régimen de concesión por el de simple autorización administrativa para poder prestar servicios de televisión por satélite². Y

NOTAS AL PIE DE LA PÁGINA

¹ Actualizado hasta julio de 2002.

² El Ministerio de Fomento adjudicó en 1993 (Resolución de la Secretaría General de Comunicaciones de 7 de octubre) tres licencias de televisión por satélite que recayeron en los únicos candidatos que -incitados por el Gobierno- se presentaron al concurso: Sociedad de Televisión Canal Plus, Gestevisión Telecinco y Antena 3 Televisión. Las tres empresas beneficiarias -que gestionaban en ese momento otros tantos canales privados de televisión hertziana- lanzan, respectivamente, Canal 31 (cine), Telesat 5 (juvenil) y Antena 3 Satélite (mujer). A la vez inician sus emisiones -promovidos por TVE- el Canal Clásico (cine) y Teledeporte. Los cinco canales se comercializaron conjuntamente durante unos meses, a través de la sociedad Cotelsat, cobrando una cuota mensual única (Giordano y Zeller, 1999: 92-92). Pero finalmente el proyecto se vino abajo y cada uno de los canales continuó emitiendo en abierto, gestionado por la sociedad que lo había lanzado. Entre las razones del fracaso se cuentan la escasa confianza de los propios promotores -de la que es buena muestra la nimia calidad de la programación-, la mala comercialización del producto, la escasa competitividad de Hispasat frente a Astra, y la multiplicación de la oferta televisiva con el lanzamiento de los canales privados en abierto y de Canal Plus (Alvarez Monzoncillo, 1997: 206-297).

ello porque, como reza el artículo 1.1 de la referida norma, "los servicios de telecomunicaciones para cuya prestación se utilicen de forma principal redes de satélites de comunicaciones no tendrán la consideración de servicio público".

La Ley 37/1995 y su Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio³ afectan únicamente a los operadores establecidos en España, pues la Directiva 89/552/CEE (de *Televisión sin fronteras*) establece la denominada libertad de recepción de las emisiones por satélite provenientes de otros países, de tal modo que cada operador está sujeto únicamente a la normativa del país en que se ubica (Montero y Brokelmann, 1999: 570-573).

Así, con el nuevo marco legal descrito, se comienzan a perfilar a partir de mediados de 1996 los dos proyectos españoles de televisión digital por satélite, si bien ya desde el principio parece improbable que exista mercado suficiente para ambos: *Vía Digital*, liderado por Telefónica, y *Canal Satélite Digital*, impulsado por Sogecable (PRISA) y *Canal Plus* Francia (hoy Vivendi Universal).

Sobre las negociaciones previas a la configuración de las sociedades que gestionarían cada una de las plataformas se ha escrito bastante, si bien, en general, se trata de relatos periodísticos que no citan las fuentes utilizadas⁴. En todo caso, parece admisible que PRISA, al no poder controlar accionariamente el negocio y disponer de medios para lanzar el suyo propio, se negase a formar parte del proyecto de plataforma de televisión por satélite que —encabezado por Telefónica— el Ejecutivo pretendía poner en marcha. Telefónica —presidida desde junio de 1996 por Juan Villalonga, amigo desde la infancia del presidente del Gobierno, José María Aznar— estaba en esos momentos en pleno proceso de privatización, que concluiría en febrero de 1997.

Sea como fuere, el 28 de noviembre de 1996 Telefónica, *Antena 3 TV*, *TVE*, *Televisa*, *Unidad Editorial* y los operadores de televisión autonómicos catalán, madrileño, valenciano y gallego firman un acuerdo de intenciones para constituir antes del 16 de diciembre —luego el plazo se prorrogó— una plataforma de televisión por satélite. En concreto, *Antena 3 TV* (entonces en manos del Grupo Z, presidido por Antonio Asensio) se había comprometido a participar con un 17% en lo que luego sería *Vía Digital*. Pero el proyecto, planteado en estos términos, se vino abajo el día 24 de diciembre, cuando PRISA, *Antena 3 TV* y la Televisión de Cataluña (*TV3*) rubrican un acuerdo (*Pacto de Nochebuena*) para gestionar conjuntamente los llamados derechos del fútbol —claves para el éxito de una televisión de pago—, la mayoría de ellos controlados entonces por la empresa de Asensio. A tal fin, el 27 de enero de 1997 se constituye Audiovisual Sport, una sociedad participada por Sogecable (40%), la filial de *Antena 3 TV* Gestora de Medios Audiovisuales (40%) y Televisión de Cataluña (20%).

Dos días después, el 29 de enero de 1997, *Antena 3 TV* se suma al proyecto de *Canal Satélite Digital* al adquirir directamente un 7.5% de sus títulos y otro tanto a través de la Gestora de Medios Audiovisuales. Por tanto, *Canal Satélite Digital*, al iniciar sus emisiones el 30 de enero, cuenta únicamente con dos accionistas: Sogecable, que ostenta el 85% del capital y *Antena 3 TV*, que controla el 15% restante.

Entre tanto —aunque *Vía Digital* no comenzaría sus emisiones hasta el mes de septiembre— el 30 de enero de 1997 se constituye la *Distribuidora de Televisión Digital*, cuyos accionistas iniciales son: Telefónica (35%), *TVE* Temática (25.5%), *Televisa* (25.5%), *Telemadrid* (4%), *Televisión de Valencia* (2%), *Televisión de Galicia*

NOTAS AL PIE DE LA PÁGINA

³ Real Decreto 136/1997, de 31 de enero (*BOE* de 1 de febrero).

⁴ Es el caso de Cacho, 1999: 45-86 y Martínez Soler, 1998: 127-149.

(2%), Recoletos (5%), Unidad Editorial (0.25%), *Crónicas Periodísticas* Leonesas (0.25%), *Radio Popular* (0.25%), Federico Doménech (0.25%) y *Difusora de Información Periódica* (0.25%)⁵.

Líneas más arriba apuntábamos que el Gobierno intervino activamente en el proceso de lanzamiento de las plataformas de televisión por satélite españolas. Pues bien, esta intervención se hizo patente entre enero y septiembre de 1997. En este sentido, conviene recordar que –según apuntan todos los indicios–, nada más tener conocimiento de la celebración del *Pacto de Nochebuena*, el entonces secretario de Estado de Comunicación, Miguel Ángel Rodríguez, telefonó al editor catalán para reprocharle el acuerdo con PRISA y proferirle diversas amenazas⁶.

Poco después, en febrero de 1997, estalló el caso *Sogecable*: Jesús de Polanco y Juan Luis Cebrián –presidente y consejero delegado de PRISA, respectivamente– estuvieron a punto de ir a la cárcel, acusados de varias irregularidades contables. No obstante, al final fue el juez instructor del caso, Javier Gómez de Liaño, quien acabó siendo procesado y condenado por un delito de prevaricación en el ejercicio de sus funciones.

En mayo del mismo año se desató la crisis de los descodificadores, como consecuencia del artículo 7.a de la Ley 17/1997, de 3 de mayo⁷. Según este artículo "... El carácter inmediatamente abierto y compatible de los sistemas y de los descodificadores para acceso condicional ha de resultar de las características técnicas de éstos o de un acuerdo entre operadores. De no haberlo, deberán emplearse otros sistemas que puedan operar de acuerdo con la recomendación DVB definida como interfaz común que facilite la operación de modo multicrypt". El procedimiento de infracción abierto por la Comisión Europea contra el Gobierno español obligó a éste a suprimir el último párrafo del citado artículo que priorizaba al descodificador de *Vía Digital* (multicrypt), frente al symulcrypt de *Canal Satélite*, cuando la plataforma de Telefónica aún no había comenzado a operar⁸.

Finalmente, en julio de 1997 se produjo la entrada de Telefónica en *Antena 3 TV*, al adquirir el operador de telecomunicaciones la participación del Grupo Zeta. De este modo Telefónica pasa a formar parte del accionariado de Audiovisual Sport –sociedad de la que *Antena 3 TV* controla el 40%– y *Vía Digital* –que por estas fechas aún no había comenzado sus emisiones– vuelve a tener opciones para la transmisión de acontecimientos deportivos, ya dentro del marco de la llamada *Ley del Fútbol*, que igualmente se aprueba por estas fechas⁹.

Tras toda esta serie de acontecimientos, en septiembre de 1997, comienza a operar *Vía Digital*. Desde entonces ambas plataformas han sufrido importantes pérdidas y en múltiples ocasiones se ha hablado de la integración de ambos proyectos en una oferta única. Pero el acuerdo entre Sogecable y *Vía Digital* no llega hasta el 9 de mayo de 2002. Al concluir el primer trimestre de este año, el número de abonados de *Canal Satélite* ascendía a 1.257.000, frente a los 808.000 de la plataforma de Admira (antigua Telefónica Media)¹⁰.

↳ NOTAS AL PIE DE LA PÁGINA

⁵ *Intermedios de la Comunicación*, 7 de febrero de 1997, p. 9.

⁶ Así lo denuncia, aportando testimonios escritos de Gimeno, Oneto y Hermida, el propio Antonio Asensio en una comparecencia ante la Comisión Constitucional del Congreso el 19 de mayo de 1997 (Cfr. *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados*, VI Legislatura, Comisión Constitucional, nº 216, 19 de mayo de 1997, pp. 6101-6102).

⁷ Esta ley incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 95/47/CE sobre el uso de normas para la transmisión de señales de televisión.

⁸ Lo hace por la vía del Real Decreto-Ley 16/1997, de 13 de septiembre (BOE de 15 de septiembre).

⁹ Ley 21/1997, de 3 de julio (BOE de 4 de julio).

¹⁰ *Producción Profesional*, nº 30, junio de 2002, p. 5.

Mientras, la situación económica de ambos negocios continúa siendo muy delicada, particularmente en el caso de *Vía Digital* que prevé unas pérdidas en el presente ejercicio de 520 millones de euros. Y es, sin duda, la permanente sangría económica de ambos negocios la que explica que finalmente se firme el acuerdo a pesar de la sistemática oposición del Gobierno¹¹. Pero, ¿cuáles son las condiciones concretas de lo que en realidad es una absorción de *Vía Digital* por *Canal Satélite*?

Lo que ha trascendido a los medios de comunicación hasta el momento es básicamente el modo en que se realizará la integración, siempre que las autoridades de la Competencia europea y española den su visto bueno a esta operación: se producirá una ampliación de capital de Sogecable –la sociedad controlada por PRISA y *Canal Plus* Francia que gestiona, entre otros negocios, *Canal Satélite Digital*- a la que acudirán los accionistas de *Vía Digital* aportando sus participaciones en la plataforma de Admira. De este modo, la nueva Sogecable – que gestionaría la única plataforma de televisión por satélite española- tendría como principales accionistas a PRISA, *Canal Plus* Francia y Telefónica, con un 16.38% de los títulos cada uno. Conviene no olvidar que actualmente el 36% de las acciones de Sogecable cotiza en Bolsa, y que los acuerdos entre PRISA y *Canal Plus* Francia harían que la empresa de Polanco se ocupase de la gestión y tuviera el control efectivo del nuevo operador de televisión por satélite.

Otro aspecto importante del acuerdo de integración es que Sogecable adquiriría la participación de Admira en Audiovisual Sport.

El principal problema que se plantea a esta integración empresarial es el hecho de que la nueva Sogecable participaría –directa o indirectamente- en el accionariado de dos operadores de televisión hertziana (*Canal Plus* y *Antena 3*), hecho que está prohibido por la Ley 10/1988 de televisión privada. Si bien es cierto que la ministra de Ciencia y Tecnología, Anna Birulés, se ha mostrado claramente partidaria de aflojar las medidas anticoncentración que afectan a la televisión.

Veremos, pues, qué condiciones establecen las autoridades de la competencia europea y española, en el caso de que sí den luz verde al acuerdo. Aunque no está claro que se produzca una intervención desde Bruselas, lo que sí parece seguro es que el Gobierno Aznar impondrá duras condiciones a la absorción. Y en este sentido, existe un precedente claro: lo ocurrido recientemente en Italia, donde Vivendi decidió –vistas las condiciones de la Autoridad de Defensa de la Competencia del país alpino- dar marcha atrás a la operación de compra de la plataforma Stream (propiedad de News Corporation/Murdoch) por parte de su filial Telepiú¹².

NOTAS AL PIE DE LA PÁGINA

¹¹ www.elmundo.es, 20 de mayo de 2002.

¹² Entre estas condiciones merecen mención las relativas a los contratos para la transmisión de partidos de fútbol y de películas de las grandes distribuidoras: los primeros deberían limitarse a dos años y podrían ser rotos unilateralmente por los clubes al cabo de uno, y los segundos deberían limitarse a un año y podrían igualmente ser rotos por las distribuidoras norteamericanas mediante un preaviso de seis meses. En ambos casos, clubes y distribuidoras podrían comercializar simultáneamente sus productos en otros medios de comunicación. Otra condición que no convino en absoluto a Vivendi era la prohibición de participar en negocios de televisión italianos que utilicen un sistema de distribución distinto del satélite (www.abc.es, 16 de mayo de 2002).

Televisión multicanal por cable: un negocio complementario

Como apuntábamos al inicio de este artículo, al ser inminente el cese de las emisiones de *Quiero TV*, la única competencia para la televisión por satélite son los operadores de telecomunicaciones por cable, sobre todo los que surgen a partir de al Ley 42/1995, de 22 de diciembre (*BOE* de 23 de diciembre).

No obstante, en Andalucía y en el Levante peninsular habían proliferado desde principios de los años ochenta cientos de pequeños operadores de cable, al principio llamados vídeos comunitarios, que se convirtieron en empresas rentables ante la escasa oferta televisiva y el elevado precio de los magnetoscopios. Estos cableoperadores históricos -como ahora se les llama- fueron enriqueciendo progresivamente su oferta gracias a las emisiones en abierto que captaban del satélite, a las que con frecuencia añadían un canal de televisión local (Fernández Peña, 2000: 265-267). Actualmente están legalmente obligados a desaparecer en el momento en que se instale en su ámbito de actuación el segundo operador (derivado de la citada Ley de 1995), salvo que obtengan una licencia C1 que podría garantizar su supervivencia como empresas, siempre que no difundan el mencionado canal local. Estas licencias C1 son otorgadas por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y permiten la explotación de redes públicas, siempre que no se utilice el espectro radioeléctrico ni se presten servicios de telefonía¹³. Actualmente existe un conflicto entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología, que estima que los operadores con licencias C1 no pueden distribuir señales de televisión en ningún caso, y la CMT, que considera que pueden ofertar televisión multicanal, siempre que no se trate de programación propia (dicho en otras palabras, siempre que no se trate de un canal local)¹⁴.

En todo caso, la oferta de televisión de estos operadores es muy inferior en calidad a la de los llamados segundos operadores, que incorporan -siguiendo el modelo norteamericano- un paquete básico, canales *premium* y servicios de *pay per view* (Fernández Peña, 1999: 46), frente a lo que podríamos denominar simple paquete básico en el caso de los operadores que cuentan con una licencia C1. Pero, ¿quiénes son y cómo surgen estos segundos operadores?

Para responder a esta cuestión, hemos de remontarnos a la ya referida Ley 42/1995, de telecomunicaciones por cable. Con esta norma -aprobada en los últimos meses de gestión socialista¹⁵ - se establece que se configurará un número indeterminado de demarcaciones territoriales en nuestro país y que en cada una de ellas prestarán servicios de telefonía, acceso a Internet y televisión multicanal dos operadores: Telefónica -que será el primer operador en todas ellas, y deberá en todo caso dejar un margen de varios meses a su competidor antes de empezar a prestar servicio- y un segundo operador cuya licencia se adjudicará previo concurso público. Estas demarcaciones serán -siempre según la Ley que venimos comentando- el resultado de un acuerdo entre municipios y contarán con una población entre 50.000 y 2.000.000 de habitantes. Finalmente, el número de demar-

NOTAS AL PIE DE LA PÁGINA

¹³ Así se deduce de dos órdenes del Ministerio de Fomento de 22 de septiembre de 1998 (*BOE* del 26 de septiembre), órdenes que se aprueban en desarrollo de la Ley 11/1998, General de Telecomunicaciones.

¹⁴ www.expansiondirecto.com, 15 de octubre de 2001. El asunto se encuentra pendiente de resolución en la Audiencia Nacional, tras el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ministerio de Ciencia y Tecnología ante la persistencia de la CMT en autorizar a los operadores con licencias C1 a prestar servicios de televisión.

¹⁵ Y modificada posteriormente por el Partido Popular a través del Real Decreto-Ley 6/1996, de 7 de julio, de liberalización de las telecomunicaciones.

caciones se eleva a 43. En ocasiones, la demarcación coincide con una ciudad (caso de Oviedo), otras veces con una Comunidad Autónoma (caso de Murcia), y en los más de los casos no es asimilable a ninguna división administrativa (caso de Madrid, que cuenta con tres demarcaciones).

A lo largo de los años 1997 y 1998 el Ministerio de Fomento va resolviendo los múltiples concursos, si bien es verdad que en algunas demarcaciones, debido a su escasa densidad de población –casos de Extremadura y Castilla-La Mancha (excepto Albacete)– el concurso ha quedado desierto, debido, sin duda, a los elevados costes que implicaría tender el necesario cableado de fibra óptica.

Cuando realizamos un análisis de conjunto para ver cuál es la composición de las diferentes sociedades adjudicatarias de las correspondientes licencias de segundo operador en las diferentes demarcaciones, nos encontramos con que son dos las empresas que han apostado con más fuerza por el negocio del cable: Retevisión y Cableuropa. Ambas participan –nunca conjuntamente– en la mayor parte de los segundos operadores, normalmente asociadas con empresas locales (fundamentalmente medios de comunicación y entidades financieras).

Retevisión es un antiguo ente público –creado para gestionar la red de distribución de la señal de televisión hertziana cuando surgen las televisiones privadas en España– que fue progresivamente privatizado para acabar convirtiéndose en un holding de telecomunicaciones (actualmente *Auna*) que pretende competir con Telefónica y que en principio está controlado por las eléctricas Endesa y Fenosa y por Telecom Italia, hasta que el Banco Santander Central Hispano (BSCH) decide aumentar su participación en la empresa, haciéndose con gran parte de los títulos que puso en venta el operador de telecomunicaciones italiano a finales de 2001.

Desde el 1 de mayo de 2002, se agrupan bajo la denominación *Aumacable* las cinco sociedades de cable participadas por la antigua *Retevisión*: *Able* (Aragón), *Canarias Telecom* (Canarias), *Madritel* (Madrid), *Menta* (Cataluña) y *Supercable* (Andalucía). Y deciden ofertar conjuntamente unos 90 canales de televisión –además de telefonía y otros servicios interactivos– a los aproximadamente 340.000 clientes que suman por el momento¹⁶.

Mientras, Cableuropa –que opera comercialmente como ONO, ofertando desde un principio los mismos servicios en todas las demarcaciones– ha visto cómo tres de sus socios españoles (BSCH, Ferrovial y Multitel) desinvertían ligeramente a favor del socio financiero estadounidense SpainCom, que cuenta actualmente con casi un 50% de los títulos de esta sociedad.

En cuanto a Telefónica –el primer operador en cada demarcación que debía garantizar la cobertura universal–, cabe apuntar que a principios de 2002 el Ministerio de Ciencia y Tecnología ha decidido modificar su título habilitante, eximiéndole de realizar el cableado con fibra óptica y permitiéndole prestar los servicios por la vía del ADSL, una tecnología que se sirve del cableado convencional de la operadora y que, con una mínima inversión, permite ofrecer –además de telefonía y acceso a Internet simultáneamente– un reducido número de canales de televisión, si bien no en todo el territorio.

NOTAS AL PIE DE LA PÁGINA

¹⁶ www.expansiondirecto.com, 29 de abril de 2002. Conviene no olvidar que Madritel, Menta y Supercable operan, cada una de ellas, en tres demarcaciones.

Este hecho ha llevado a la Asociación de Operadores de Cable (AOC) -que agrupa a los operadores de *AunaCable* y a todos los demás no vinculados a *Cableuropa*, caso del asturiano *TeleCable* o del castellano-leonés *Retecal*- a presentar un recurso ante la Audiencia Nacional por entender que Telefónica ha recibido del Gobierno un trato de favor que redundará en competencia desleal y perjudicará sus respectivos negocios.

Televisión multicanal por ondas: el fracaso del proyecto piloto

La única plataforma de televisión multicanal por ondas terrestres (y de pago) que ha existido hasta el momento en nuestro país se puso en marcha en mayo de 2000. La sociedad *Onda Digital* -que ha venido prestando servicios como *Quiero TV*- fue la única candidata que se presentó al concurso para la adjudicación de 14 programaciones, que había hecho público el Gobierno en enero de 1999 y que resolvió en septiembre de ese mismo año¹⁷. Y ello en medio de un acelerado proceso para convertir a España en un país pionero en la introducción de la televisión digital terrestre (TDT), proceso que ha sido muy criticado porque -además de no garantizar la existencia del necesario parque de descodificadores y de receptores para poder captar las señales digitales- el Ejecutivo ha hecho una distribución del espectro radioeléctrico muy desafortunada, como lo prueba el hecho de que las emisiones digitales de los operadores que hasta ahora emitían con tecnología analógica (*TVE*, *Tele 5*, *Antena 3* y *Canal Plus*) tengan una calidad ínfima y no puedan incorporar servicios de valor añadido.

Onda Digital tenía como principales accionistas a *Revisión* (49%), *Media Park* (15%) y *Sofislave* (15%)¹⁸. Cuando se adjudicó la licencia, la actual ministra de Ciencia y Tecnología, Anna Birulés, ocupaba el puesto de consejero director general de *Revisión*...

Quiero, junto a la oferta de televisión multicanal, incorporaba -gracias a la tecnología digital- diversos servicios interactivos. Para disfrutar de ellos se requería, además del descodificador, un teclado inalámbrico que permitía realizar las operaciones pertinentes en la pantalla del televisor, que hacía las veces del monitor de un ordenador.

A mediados de abril de 2002, los accionistas de la plataforma digital terrestre -que apenas contaba con 95.000 abonados y unas pérdidas acumuladas de 400 millones de euros- deciden dejar de sostener el proyecto. Hasta ese momento se habían realizado tres ampliaciones de capital por un valor de unos 265 millones de euros y *Auna* había intentado, sin éxito, vender su participación al grupo sueco *Skandia*, al francés *Bouygues* -que había presentado una oferta conjunta con la estadounidense *Echostar*- y al fondo también estadounidense *Anschultz*¹⁹.

NOTAS AL PIE DE LA PÁGINA

¹⁷ Resoluciones de 11 de enero y 2 de septiembre de 1999 (*BOE* de 13 de enero y de 28 de septiembre) de la Secretaría General de Comunicaciones del Ministerio de Fomento. Ambas en ejecución del Plan Nacional de Televisión Digital Terrenal, aprobado por Real Decreto 2169/1998, de 9 de octubre (*BOE* del 16 de octubre).

¹⁸ *Media Park* y *Sofislave* son dos empresas catalanas orientadas, respectivamente, al empaquetado de canales temáticos y a las inversiones. Sobre *Media Park* merece mención la progresiva adquisición de títulos por parte de *Iberdrola*, si bien en el momento de la asociación con *Revisión* el paquete principal de acciones estaba en manos de *Equip*, un grupo de empresarios de publicidad catalanes. Mientras, *Sofislave* estaba controlada por *Planeta* (80%) y la *Caixa* (20%).

¹⁹ www.baquia.es, 14 de mayo de 2002.

Pero, ¿cuáles son las razones del fracaso de Quiero? En primer lugar, sorprende que el Ejecutivo decida lanzar una plataforma de televisión por ondas terrestres cuando ya se advierte que no hay mercado para las dos plataformas por satélite. Podría tratarse de una imitación de lo ocurrido en el Reino Unido—donde la plataforma OnDigital (luego ITV Digital) también ha fracasado—en un afán por ser la avanzadilla en Europa en la introducción de la nueva tecnología, pero en todo caso no parece que el lanzamiento haya ido precedido del conveniente estudio de mercado. Igualmente, se echa en falta una campaña de información a la ciudadanía sobre las ventajas que supondrá la digitalización de la televisión hertziana. Además, según los trabajadores de Quiero, “el Gobierno prefiere que nos hundamos para poder repartir la licencia y el ancho de banda entre sus amigos en vez de reflotar la empresa...”²⁰.

En segundo lugar, es evidente que no ha existido un adecuado entendimiento entre los accionistas, ni una gestión rigurosa. Hasta mayo de 2001 el responsable del proyecto fue José Manuel Lara, consejero delegado de Planeta. A partir de esa fecha es Auna, en la persona de Ildelfonso de Miguel, quien asume la dirección, iniciando una agresiva campaña de comercialización: seis meses de suscripción al precio de uno, ausencia de fianzas en muchos casos y partidos de fútbol a cinco euros. Es entonces cuando se alcanza la cifra récord de 200.000 abonados, poniéndose a la vez de manifiesto la incapacidad de los servicios de atención al cliente para satisfacer debidamente el incremento de la demanda²¹. En opinión de los trabajadores de la plataforma “Quiero nació por motivos políticos: los accionistas lo fueron a desgana y persiguiendo objetivos extra-empresariales. Esta situación derivó en peleas continuas entre los propietarios, que ponían palos en las ruedas del negocio, defendiendo intereses contradictorios (cable, contenidos en otras plataformas...)”²². Los trabajadores de Quiero se refieren al hecho de que Auna tenía participaciones simultáneamente en diversos operadores de telecomunicaciones por cable que, como hemos visto, prestan también servicios de televisión; mientras que Media Park elabora contenidos para las dos plataformas de las que es accionista (Vía Digital y Quiero) y para los operadores de cable.

Precisamente fue Media Park el único socio que se opuso en la Junta General de Accionistas del 25 de mayo de 2002 a la liquidación de Quiero, con el argumento de que ésta no se debería llevar a cabo hasta que no se resolviesen dos cuestiones pendientes: la petición de quiebra solicitada por uno de los suministradores de descodificadores y el arbitraje de equidad, solicitado por la propia Media Park, que pretendía que un juez determinase la responsabilidad de Auna en el hundimiento de la plataforma de TDT²³.

A modo de conclusión

En lo relativo a la televisión multicanal por satélite, habrá que ver, en primer lugar, qué condiciones imponen las autoridades de la Competencia europea y española a la absorción de Vía Digital por Canal Satélite.

NOTAS AL PIE DE LA PÁGINA

²⁰ www.quierotelevision.com, 14 de mayo de 2002.

²¹ www.baquia.es, 14 de mayo de 2002.

²² www.quierotelevision.com, 14 de mayo de 2002.

²³ www.5dias.com, 26 de abril de 2002.

En segundo lugar, de llevarse a cabo la integración de ambas plataformas –además de tener que concretarse múltiples aspectos técnicos, comerciales y de gestión–, habrá que observar cómo afecta al mercado de los canales temáticos, y ello en un doble sentido:

1.- Existen empresas que se dedican esencialmente al empaquetado de canales temáticos –caso de la catalana Media Park o la madrileña Multipark– y cuyo negocio se puede ver limitado como consecuencia de la absorción. Para estas empresas el problema se agrava con la liquidación de otra de sus ventanas de amortización: Quiero Tv.

2.- Al mismo tiempo, RTVE produce para Vía Digital algunos canales como Teledeporte o Canal 24 Horas cuyo contenido estaría duplicado en la oferta del único operador de satélite –Canal Satélite cuenta con Sportmanía y CNN+–, por lo que es muy previsible que la nueva Sogecable decida prescindir de estos contratos con el ente público.

En cuanto a la televisión multicanal por cable está por ver si el negocio en su conjunto –televisión, telefonía e Internet– se consolida, sobre todo teniendo en cuenta el tiempo que se requiere para rentabilizar las cuantiosas inversiones y los malos resultados que se advierten en otros países europeos. En este sentido, en mayo de 2002, NTL, el principal proveedor de cable en el Reino Unido –aunque se trata de una compañía estadounidense– declaraba la bancarrota²⁴.

Igualmente está pendiente de resolución el contencioso entre los segundos operadores y el Ministerio de Ciencia y Tecnología para ver si Telefónica podrá conservar el privilegio de ofertar los servicios a través del ADSL en vez de cablear con fibra óptica todo el territorio.

Otro contencioso abierto igualmente en los tribunales es el que enfrenta al Ministerio de Ciencia y Tecnología y a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones para determinar si los operadores con licencias CI –licencias derivadas de la Ley General de Telecomunicaciones de 1998 a las que normalmente se acogen los cableoperadores históricos– podrán seguir distribuyendo señales de televisión.

Finalmente, habrá que ver si el Gobierno abre nuevos concursos en las demarcaciones que en su día quedaron desiertas, tal como ha anunciado recientemente la ministra de Ciencia y Tecnología, Anna Biralés.

En lo relativo a la televisión digital terrestre, nos preguntamos qué hará el Gobierno con los tres múltiplex y medio que ha liberado Quiero. Una medida previsible es la ampliación del ancho de banda de que gozan el resto de operadores que cuentan con una licencia de TDT (y que emiten sólo una programación): tanto los que simultanean las emisiones digitales con las analógicas desde abril de 2002 (TVE, Tele 5, Antena 3, Canal Plus), como los que emiten únicamente en digital (Veo Tv y Net Tv, que obtuvieron su licencia a finales de 2000 y se han visto obligados a iniciar sus emisiones en junio de 2002).

La reducción a dos o una del número de plataformas multicanal afectará, sin duda, a la industria cinematográfica, dado que las empresas de televisión –a partir de la Directiva de Televisión sin Fronteras– están obligadas a invertir en ella una cifra equivalente al 5% de su volumen total de negocio.

Y en todo caso, sigue pendiente la elaboración de la anunciada Ley General del Audiovisual, que crearía la tan necesaria autoridad independiente, que podría jugar un papel de asesoramiento, arbitraje y control que

evitase conflictos como los descritos (contradicciones en el plan de TDT, enfrentamientos entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y la CMT o entre aquél y los segundos operadores de cable).

Bibliografía

ÁLVAREZ MONZONCILLO, José María (1997): *Imágenes de pago*. Madrid: Fragua.

CACHO, Jesús (2000): *El negocio de la libertad*. Madrid: Foca.

FERNÁNDEZ PEÑA, Emilio (1999): "Los operadores de cable y sus contenidos audiovisuales", en *Cinevideo20*, septiembre de 1999, pp. 42-48.

- (2000): "La televisión por cable en España: de los vídeos comunitarios a la era interactiva", en *Comunicación Audiovisual y desarrollo de las regiones. Actas del II Congreso Internacional*. Salamanca: Publicaciones de la Universidad Pontificia, pp. 265-273.

GIORDANO, Eduardo y **ZÉLLER**, Carlos (1999): *Políticas de televisión*. Barcelona: Icaria.

MARTÍNEZ SOLER, José Antonio (1998): *Jaque a Polanco*. Madrid: Temas de Hoy.

MONTERO, Juan José y **BROKELMANN**, Helmut (1999): *Telecomunicaciones y televisión. La nueva regulación en España*. Valencia: Tirant lo blanch.